



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 210- 2024-CR/GRM

Fecha : 25-06-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 15-2024-CR/GRM del 25 de junio del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese marco legal, el literal h) del artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 31953, sobre las transferencias financieras permitidas para el presente año fiscal, establece lo siguiente: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 210- 2024-CR/GRM

Fecha : 25-06-2024

mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 006-2024 - Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, modifica con su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria, el literal h) del artículo 13.1 de la Ley 31953, ampliando el plazo de las transferencias financieras hasta el 30 de junio de 2024.

Que, de igual forma, el artículo 107 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por O.R. 01-2011-CR/GRM, establece que Consejo Regional debe autorizar la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional.

Que, por su parte, el numeral 6.4 de la Directiva 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT - "Directiva para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional", regula el procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Moquegua y otras entidades. En donde, se establece que previamente se requiere la emisión de un informe técnico sustentatorio y un informe legal.

Que, se tiene a la vista el informe técnico sustentatorio contenido en el Informe N° 776-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI del 23 de mayo del 2024, mediante el cual, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, remitió los proyectos de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional y las respectivas Municipalidades"; siendo que, los referidos convenios se sustentaría en el presente informe técnico emitido.

Que, se tiene a la vista el informe legal contenido en el Informe N° 589-2024-GRM/GGR-ORAJ del 13 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, se tiene la opinión legal consistente en que resulta procedente la suscripción de los proyectos de: "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional y las respectivas Municipalidades".

Que, entonces, resulta viable que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua autorice a la Gobernadora Regional de Moquegua que realice la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Lloque", para la transferencia financiera por el monto ascendente a S/. 749,102.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ciento dos con 00/100 soles), cuyo financiamiento se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios de los proyectos habilitadores: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Calacoa, Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversión N° 2322192, y, "Adquisición de Unidad Dental, Destartarizador, Equipos Complementarios y Autoclave Frontera; Además de Otros Activos en treinta y dos Establecimientos de Salud 1.2, Establecimientos de Salud 1.3 a Nivel Departamental (Moquegua)" con Código Único de Inversiones N° 2585899; para el cofinanciamiento del IOARR "Renovación de Canal de Riego y Bocatoma; en el (la) Sector Jiliachi; en el Centro Poblado de Lloque, Distrito de Lloque, Provincia





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 210- 2024-CR/GRM

Fecha : 25-06-2024

General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2645605.

Que, con Oficio N° 25-2024-GRM/CR/CODTyP/P/MQJ del 21 de junio del 2024, el consejero regional Modesto Quispe Jorge en su condición de Presidente de la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, remitió el Dictamen N° 03-2024/GRM/CR/CODTyP, con el que se autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha; a fin de que sea considerado como punto de agenda en una próxima sesión de consejo regional.

Que, mediante Oficio Circular N° 031-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 21 de junio del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 15-2024, a desarrollarse el martes 25 de junio del 2024.

Que, en el punto 01 de la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 15-2024, se sometió a deliberación la autorización de la suscripción del "*Convenio de cooperación interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de competencia municipal entre el Gobierno regional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Lloque*".

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Moquegua para que realice la suscripción del "*Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Lloque*", para la transferencia financiera por el monto ascendente a S/. 749,102.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ciento dos con 00/100 soles), cuyo financiamiento se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios de los proyectos habilitadores: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Calacoa, Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua*" con Código Único de Inversión N° 2322192, y, "*Adquisición de Unidad Dental, Destartarizador, Equipos Complementarios y Autoclave Frontera; Además de Otros Activos en treinta y dos Establecimientos de Salud I.2, Establecimientos de Salud I.3 a Nivel Departamental (Moquegua)*" con Código Único de Inversiones N° 2585899; para el cofinanciamiento del IOARR "*Renovación de Canal de Riego y Bocatoma; en el (la) Sector Jiliachi; en el Centro Poblado de Lloque, Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*" con Código Único de Inversiones N° 2645605.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación del Gobierno Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 210- 2024-CR/GRM

Fecha : 25-06-2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

